

# El ABC de la Unión Europea

**La renovada Unión Europea, resultante del Tratado de Lisboa, es un paso más de la estrategia de integración económica gradual que, fundada en ideales europeístas, consolidó la paz en esta creciente subregión.**

**E**n medio de la segunda guerra mundial surgieron los ideales europeístas de Jean Monnet, quien años más tarde le sugirió al ministro de Asuntos Exteriores francés, Robert Schuman, la idea de integrar la producción francesa y alemana de carbón y acero para garantizar una paz duradera entre estos estados, que tradicionalmente habían pugnado por los insumos de la guerra. En ese contexto nació la Comunidad Económica del Carbón y del Acero, integrada por Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Holanda y Luxemburgo, la cual, de acuerdo con el plan de Monnet, debía ser acompañada por una Comunidad Europea de Defensa que se frustró en su proceso ratificatorio y que generó la primera gran crisis de la integración europea, superada merced a la Declaración de Messina y la conformación de dos nuevas comunidades: la de Energía Atómica y la Económica.

Así, estos países principiaron a consolidar la paz de la subregión transitando a lo largo de los años por los distintos niveles de integración económica hasta lograr un mercado común del carbón, del acero, de la industria nuclear y de los demás bienes y servicios incorporados gradualmente. Durante dicho proceso, estas comunidades de seis estados pasaron a tener nueve, diez y doce miembros, con las adhesiones respectivas del Reino Unido, Irlanda y Dinamarca, luego de Grecia y más tarde de España y Portugal.

## Se redefinen objetivos

En el segundo quinquenio de los años ochenta, con un ámbito territorial ampliado, con un creciente y fructífero mercado común y sin ninguna posibilidad de guerra entre ellos, estos doce miembros de las tres comunidades redefinieron los objetivos comunes y decidieron pasar de un mercado común a un mercado interior en los siguientes siete años. Al cabo de este lapso, suscribieron en Maastricht el tratado que creó el concepto de Unión Europea (UE), techo que reposaba en tres columnas: la comunitaria, donde se encontrará el ordenamiento jurídico de las tres comunidades, y dos pilares más, éstos cooperativos: uno de política exterior y seguridad, y otro de asuntos de justicia e interior.

Así, bajo la cubierta de la denominada Unión Europea se consolidó el mercado interior, donde ya no sólo se liberaron bienes y servicios, se pactaron aranceles externos y se contaba con una aduana común y un mercado que

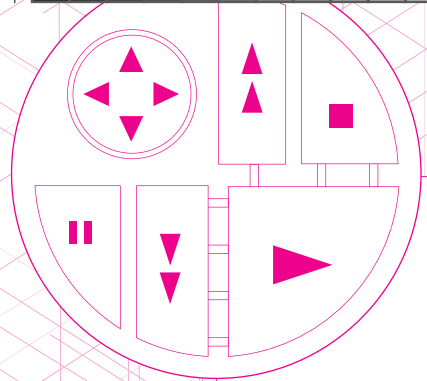
imagomundi

**ERIC TREMOLADA**  
Doctor  
Derecho Internacional y Relaciones Internacionales  
Titular en Colombia  
Cátedra Jean Monnet de Derecho Comunitario  
*eric.tremolada@uexternado.edu.co*









imagomundi

había liberado los factores de producción (trabajadores y capital), sino que adicionalmente se permitía la libre circulación de personas, se daba la noción de ciudadanía europea, se aumentaban las competencias comunes y se preveía una unión monetaria para la finalización del milenio. En este proceso se adhirieron Austria, Suecia y Finlandia, se ajustó la estructura institucional, se reforzaron los dos puntales cooperativos y comenzó a circular el euro.

A principios del nuevo milenio se proclamó e incorporó, sin fuerza vinculante, una carta de derechos fundamentales al Tratado de Maastricht y se prepararon las instituciones para la ampliación al centro y este de Europa. De esta manera, se pasó de quince a veinticinco y luego a los actuales veintisiete estados miembros, adhiriendo en primer término a la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia y, posteriormente, a Bulgaria y Rumania.

### Inédito espacio de discusión

Concomitante a este ambicioso proceso de ampliación, se dio una conferencia intergubernamental en la que se negociaba el tratado que instituía una constitución para Europa y que se tradujo en la suscripción, a finales de 2004, del tratado constitucional. Sin embargo, este convenio se frustró a lo largo de su proceso ratificatorio, abriendo, más en unos estados que en otros, un inédito espacio de discusión crítico, plural y conflictivo, que empezó a desmoronar el paradigma francoalemán de una comunidad cada vez mayor y más integrada.

No obstante, el nonato tratado constitucional era una opción simbólico-estratégica de los miembros para mantenerse como una asociación de países, deslindándose de la idea de Estado federado por medio de un acuerdo internacional *sui generis* que sustituiría en un solo texto los diecisiete tratados constitutivos, profundizando en los aspectos políticos y adecuando su funcionamiento a la mayor ampliación de su historia.

Durante dos años se debatió sobre la forma de superar la crisis generada por las negativas resultantes en los referendos ratificatorios de Francia y Holanda, optando por rescatar los asuntos más valiosos que se habían negociado en el tratado constitucional y que se incorporarían en un nuevo convenio que se denominaría Tratado de Reforma, más conocido como Tratado de Lisboa, que después de un accidentado proceso de validación de dos años entró en vigor el pasado 1º de diciembre.



A principios del nuevo milenio se proclamó e incorporó una carta de derechos fundamentales al Tratado de Maastricht, y se prepararon las instituciones para la ampliación al centro y este de Europa.

De esta manera, el decimoctavo acuerdo se sumó a los existentes, modificó el Tratado de Maastricht que soporta el concepto de Unión Europea, cambió el nombre del Tratado de la Comunidad Europea por «Tratado sobre el funcionamiento de la Unión Europea», otorgó personalidad jurídica a la Unión Europea, en sustitución de la Comunidad Europea, y desapareció la estructura de pilares. En otras palabras, consolidará a la UE en una organización interestatal supranacional, cada vez más democrática, transparente y eficaz.

Frente a la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el 19 de noviembre de 2009, se eligieron dos cargos trascendentales para la nueva Unión; por un lado, el del presidente del denominado Consejo Europeo, hoy Reunión de Jefes de Estado o gobierno de



los países miembros, a la que asiste el presidente de la Comisión, y que con la entrada de Lisboa, se convertirá en órgano, manteniendo las mismas funciones de orientación política, y por el otro, el del todopoderoso alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores, que tendrá un pie en el órgano decisorio (Consejo de Ministros), que presidirá, y otro en el órgano administrativo (Comisión), ejerciendo una de sus vicepresidencias. Un delicado juego político significó la elección de Herman Van Rompuy y de Catherine Ashton para estos cargos, manteniendo un equilibrio de sexos (hombre y mujer), ideológico (conservador y progresista) y de países pequeños y grandes (Bélgica y Reino Unido).

Por último, cabe señalar que Lisboa reforzó los equilibrios entre lo gubernamental y lo supranacional al convertir en órgano al Consejo Europeo, al igual que la competencia del Consejo de Ministros, que canalizó la participación de los estados en la toma de decisiones, y al ampliar las competencias del Parlamento, éste, de la mano con la Comisión, representará con mayor legitimidad los intereses comunitarios. Refuerzo que, de entrada, enfrenta una profunda crisis financiera y fiscal que incluso amenaza la supervivencia del euro. ■

contenidos



editorial



correo de bulas



ventana global



imagonundi



cuadro de huéspedes



economía y finanzas



cultura y sociedad

